

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 29
INFORMACIÓN FINANCIERA EN ECONOMÍAS HIPERINFLACIONARIAS

INDICE	PARRAFOS
ALCANCE	1-4
LA RE-EXPRESIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	5-37
Estados financieros a costo histórico	11-28
Balance	11-25
Estado Resultados	26
Ganancia o pérdida por la posición monetaria neta	27-28
Estados financieros a costo corriente	29-31
Balance	29
Estado Resultados	30
Ganancias o pérdidas por la posición monetaria neta	31
Impuestos a las utilidades	32
Estado de flujos de efectivo	33
Importes comparativos	34
Estados financieros consolidados	35-36
Selección y uso de un índice general de precios	37
ECONOMÍAS QUE DEJAN DE SER HIPERINFLACIONARIAS	38
INFORMACIÓN A REVELAR	39-40
FECHA DE VIGENCIA	41

Alcance

- 1 **Esta Norma se aplicará a los estados financieros, incluyendo los estados financieros consolidados, de cualquier entidad en donde su moneda funcional sea la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria.**
- 2 No resulta útil, en una economía hiperinflacionaria, informar los resultados operacionales y la situación financiera en la moneda local, sin re-expresarlos. En este tipo de economías, la unidad monetaria pierde poder adquisitivo a un ritmo tal, que resulta equívoca cualquier comparación entre las cifras de transacciones y otros acontecimientos ocurridos en diferentes momentos del tiempo, incluso dentro de un mismo período contable.
- 3 Esta Norma no establece una tasa absoluta para considerar que, al sobrepasarla, surge el estado de hiperinflación. Es un problema de criterio juzgar cuándo es necesario re-expresar los estados financieros de acuerdo con esta Norma. La hiperinflación viene indicado por las características del entorno económico de un país, entre las cuales se incluyen, las siguientes:
 - (a) la población en general prefiere conservar su riqueza en activos no monetarios, o en una moneda extranjera relativamente estable. Los importes mantenidos en moneda local son invertidos de inmediato para mantener su poder adquisitivo.
 - (b) la población en general no toma en consideración los valores monetarios en términos de la moneda local, sino que los considera en términos de otra moneda extranjera relativamente estable; los precios pueden establecerse en esa otra moneda;
 - (c) las ventas y compras a crédito tienen lugar a precios que compensan la pérdida de poder adquisitivo esperada durante el período del crédito, incluso cuando el período es corto;
 - (d) las tasas de interés, sueldos y salarios y precios se encuentran indexados a un índice de precios; y
 - (e) la tasa acumulada de inflación en tres años se aproxima o sobrepasa el 100%.
- 4 Es preferible que todas las entidades que informan en la moneda de la misma economía hiperinflacionaria, apliquen esta Norma desde la misma fecha. Sin embargo, esta Norma se aplica a los estados financieros de cualquier entidad desde el comienzo del período contable en el cual se identifique la existencia de hiperinflación en el país en cuya moneda se presenta la información.

La re-expresión de Estados Financieros

- 5 Los precios ya sean específicos o generales cambian en el tiempo como resultado de diversas fuerzas políticas, económicas y sociales, Las fuerzas específicas como por ejemplo cambios en la oferta y demanda y cambios tecnológicos, pueden causar aumentos o disminuciones significativos en los precios individuales, independientemente de cómo se comporten los otros precios. Además, las causas generales pueden resultar en cambios en el nivel general de precios y, por lo tanto, en el poder adquisitivo general de la moneda local.
- 6 En la mayoría de los países, los estados financieros se preparan sobre la base del costo histórico contable, sin considerar ni los cambios en el nivel general de precios, ni los incrementos en los precios específicos de los activos mantenidos, excepto en la medida que, los inmuebles, maquinaria y equipos y las inversiones puedan ser revalorizados. Sin embargo, algunas entidades presentan estados financieros basados en el método del costo corriente, reflejando los efectos de los cambios en los precios específicos de los activos mantenidos.
- 7 En una economía hiperinflacionaria, los estados financieros, ya sea estén basados en el costo histórico o en el método del costo corriente, solamente son útiles si están expresados en términos de la unidad de medida **a la fecha del cierre de balance**. Por ello, esta Norma aplica a los estados financieros de las entidades que informan en la moneda de una economía hiperinflacionaria. No está permitida la presentación de la información exigida en esta Norma como complementaria a los estados financieros sin re-expresar. Es más, no se aconseja la presentación separada de los estados financieros antes de su re-expresión.

- 8 Los estados financieros de una entidad en donde su moneda funcional es la moneda de una economía hiperinflacionaria, ya sea que estén basados en un enfoque de costo histórico o de costo corriente, se presentarán en términos de la unidad de medida corriente a la fecha del cierre de balance. Los importes comparativos correspondientes al período anterior, exigidas por la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*, y cualquier otra información referente a períodos anteriores, deben también quedar presentados en términos de la unidad de medida corriente a la fecha del cierre de balance. Para los efectos de presentar importes comparativos en una moneda de presentación diferente, se aplicarán los párrafos 42(b) y 43 de la NIC 21 *Efectos de las Variaciones en los Tipos de Cambio de la Moneda Extranjera*.
- 9 Los resultados por la posición monetaria neta, se incluirán en utilidad o pérdida y se revelarán separadamente.
- 10 La re-expresión de estados financieros, de acuerdo con esta Norma, requiere la aplicación de ciertos procedimientos y criterios. La aplicación uniforme de esos procedimientos y criterios, de período en período, es más importante que la exactitud de los importes incluidos en los estados financieros re-expresados.

Estados Financieros a Costo histórico

Balance

- 11 Los importes del balance, no expresados aún en términos de la unidad de medida corriente a la fecha del cierre de balance, se re-expresarán aplicando un índice general de precios.
- 12 Las partidas monetarias no serán re-expresadas, puesto que ya se encuentran expresadas en la unidad de medida corriente a la fecha del cierre de balance. Por ejemplo son partidas monetarias el efectivo mantenido y los saldos a recibir o pagar en dinero, ambos en moneda local.
- 13 Los activos y las obligaciones indexados mediante convenios por cambios en los precios, como por ejemplo bonos o préstamos indexados, se ajustan en función del convenio para expresar el saldo pendiente al cierre de balance. Estas partidas se informan en el balance re-expresado, por el monto así ajustado.
- 14 Todos los otros activos y obligaciones son no monetarios. Algunas partidas no monetarias se presentan a sus valores corrientes a la fecha del cierre de balance, como por ejemplo como el valor neto realizable o el valor de mercado, de forma que no es necesario re-expresarlas. Todos los demás activos y pasivos no monetarios son re-expresados.
- 15 La mayoría de las partidas no monetarias se llevan al costo o al costo menos depreciación y por lo tanto están expresadas a valores corrientes de su fecha de adquisición. El costo re-expresado, o el costo menos depreciación de cada partida se determina aplicando al costo histórico y a la depreciación acumulada la variación de un índice general de precios desde la fecha de adquisición hasta la fecha del cierre de balance. Por lo tanto, inmueble, maquinaria y equipo, inversiones, inventarios de materias primas y mercaderías, “goodwill”, patentes, marcas y otros activos similares, son re-expresados desde la fecha de su adquisición. Los inventarios de productos en proceso y de productos terminados se re-expresan desde las fechas en que se incurrió en los costos de adquisición y de conversión.
- 16 Los registros detallados de las fechas de adquisición de los elementos componentes del inmueble, maquinaria y equipo pueden no estar disponibles, y en ocasiones tampoco es factible su estimación. En estas circunstancias inusuales puede ser necesario, para el primer período de aplicación de esta Norma, utilizar el valor de tasación de un profesional independiente, como base para su re-expresión.

- 17 Puede no estar disponible un índice general de precios para los períodos que se requiere la re-expresión del inmueble, maquinaria y equipo, según esta Norma. En estas circunstancias, puede ser necesario utilizar una estimación basada, por ejemplo, en los movimientos en el tipo de cambio entre la moneda funcional y una moneda extranjera relativamente estable.
- 18 Algunas partidas no monetarias se registran a valores corrientes de fechas distintas a la de adquisición o a la fecha del cierre de balance; por ejemplo, un inmueble, maquinaria y equipo que se ha revalorizado en alguna fecha anterior. En estos casos, los importes registrados se re-expresarán desde la fecha de la revaluación.
- 19 El importe re-expresado de una partida no monetaria se disminuirá, de acuerdo con lo establecido en la Norma correspondiente, cuando su importe exceda del monto recuperable por el uso futuro de la partida (incluyendo su venta u otra tipo de disposición). Por lo tanto, en tales casos, los saldos re-expresados de los elementos componentes del inmueble, maquinaria y equipo, “goodwill”, patentes y marcas se reducirán hasta su importe recuperable, los saldos re-expresados de los inventarios serán rebajados hasta su valor neto realizable, y los saldos re-expresados de las inversiones corrientes serán rebajados hasta su valor de mercado.
- 20 Una inversión, contabilizada según el método de participación o del valor patrimonial, puede presentar su información financiera en la moneda de una economía hiperinflacionaria. Con el objeto de calcular la participación del inversionista en el patrimonio y en los resultados operacionales en el balance y el estado de resultados de la misma, serán re-expresados de acuerdo con lo establecido en esta Norma en orden para calcular las acciones del inversionista sobre los activos netos y los resultados de sus operaciones. Cuando los estados financieros re-expresados de la entidad subsidiaria estén expresados en una moneda extranjera, se traducirán aplicando el tipo de cambio de la fecha de cierre.
- 21 El impacto de la inflación es, habitualmente, reconocido en los costos financieros de los préstamos. No es apropiado re-expresar los desembolsos efectuados en las inversiones financiadas con préstamos y, simultáneamente, activar aquella parte de los costos financieros que compensa al prestamista por la inflación en el mismo período. Esta parte de los costos financieros se reconoce como un gasto del período en que se incurre en ellos.
- 22 Una entidad puede adquirir activos mediante un acuerdo que le permita diferir el pago, sin incurrir explícitamente en ningún cargo por intereses. Cuando no se pueda determinar el importe de los intereses, tales activos se re-expresarán desde la fecha de pago y no la de adquisición.
- 23 Eliminado
- 24 Al comienzo del primer período de aplicación de esta Norma, los componentes del patrimonio, excepto las utilidades retenidas y cualquier reserva por revalúo de activos, se re-expresarán aplicando un índice general de precios, desde la fecha en que los componentes fueron aportados, o desde el momento en que surgieron por cualquier otra vía. Cualquier reserva de revalúo surgida con anterioridad se elimina, y la re-expresión de las utilidades retenidas se derivará del resto de las partidas, ya re-expresadas en el balance.
- 25 Al final del primer período de aplicación, y en los períodos siguientes, todos los componentes del patrimonio se re-expresarán aplicando un índice general de precios desde el comienzo del período, o desde la fecha de aporte del capital, si es posterior. Los movimientos en el patrimonio, ocurridos en el período, se revelarán de acuerdo con la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*.

Estado de resultados

- 26 Esta Norma requiere que todas las partidas del estado de resultados sean expresadas en términos de la unidad de medida corriente a la fecha del cierre de balance. Para cumplir con esto todos los importes necesitan ser re-expresados aplicándoles la variación experimentada por el índice general de precios, desde la fecha en que los ingresos y gastos son inicialmente reconocidos en los estados financieros.

Ganancia o pérdida por la posición monetaria neta

- 27 En un período de inflación, toda entidad que mantenga un exceso de activos monetarios sobre pasivos monetarios, perderá poder adquisitivo, y toda entidad que mantenga un exceso de pasivos monetarios sobre activos monetarios, ganará poder adquisitivo, siempre que tales partidas no se encuentren indexadas a un índice de precios. Esta ganancia o pérdida, por la posición monetaria neta, puede ser determinada por la diferencia resultante de la re-expresión de los activos no monetarios, del patrimonio, de las partidas del estado de resultados y los ajustes de los activos y obligaciones indexados. La ganancia o pérdida puede estimarse también aplicando la variación en el índice general de precios al promedio ponderado, para el período, de la diferencia entre activos y pasivos monetarios.
- 28 La ganancia o pérdida por la posición monetaria neta se incluye en el resultado neto del período. El ajuste efectuado en los activos y obligaciones indexados mediante convenios por cambios en los precios, realizados de acuerdo al párrafo 13, se compensa con la ganancia o pérdida por la posición monetaria neta. Otros ingresos y gastos, tales como los ingresos y gastos financieros y diferencias de cambio en moneda extranjera, relacionadas con los fondos prestados o tomados en préstamo, también se asociarán con la posición monetaria neta. Aún cuando tales partidas son reveladas separadamente, puede ser útil agruparlas con la ganancia o pérdida por la posición monetaria neta, a efectos de su presentación en el estado de resultados.

Estados financieros a costo corriente

Balance

- 29 Las partidas valuadas a costo corriente no se re-expresan porque están ya expresadas en términos de la unidad de medida corriente en la fecha del cierre de balance. Las demás partidas del balance se re-expresarán de acuerdo con lo establecido en los párrafos 11 al 25.

Estado de resultados

- 30 El estado de resultados a costo corriente, antes de ser re-expresado, generalmente, muestra los costos corrientes a la fecha en la cual las correspondientes transacciones o hechos ocurrieron. El costo de las ventas y la depreciación se registran según sus costos corrientes en el momento del consumo, las ventas y los otros gastos se registran por sus importes monetarios al incurrirse. En consecuencia todas las partidas necesitan ser re-expresadas en términos de la unidad de medida corriente a la fecha del cierre de balance, aplicando un índice general de precios.

Ganancia o pérdida por la posición monetaria neta

- 31 La ganancia o pérdida por la posición monetaria neta se contabiliza de acuerdo a lo establecido en los párrafos 27 y 28.

Impuesto a las utilidades

- 32 La re-expresión de los estados financieros de acuerdo con lo establecido en esta Norma, puede dar origen a diferencias entre la utilidad contable y la fiscal, que determina el impuesto a las utilidades. Estas diferencias se tratan contablemente de acuerdo con la NIC 12 *Impuestos a las Utilidades*.

Estado de flujos de efectivo

- 33 Esta Norma requiere que todas las partidas del estado de flujos de efectivo se re-expresen en términos de la unidad de medida corriente en la fecha del cierre de balance.

Importes comparativos

- 34 Los importes comparativos del período anterior, ya estén basados en el método del costo histórico o del costo corriente, se re-expresarán aplicando un índice general de precios, de forma que los estados financieros comparativos se presenten en términos de la unidad de medida corriente en la fecha del cierre de balance. Toda otra información que se revele respecto a períodos anteriores se expresará también en términos de la unidad de medida corriente al cierre de balance. Para presentar los importes comparativos en una moneda de presentación diferente, se aplicarán los párrafos 42(b) y 43 de la NIC 21 *Efectos de la Variación de los Tipos de Cambio de la Moneda Extranjera*.

Estados financieros consolidados

- 35 Una Casa Matriz que presente información en la moneda de una economía hiperinflacionaria puede tener subsidiarias que presenten también información en monedas de economías hiperinflacionarias. Los estados financieros de estas subsidiarias necesitarán ser re-expresados, aplicando un índice general de precios del país en la moneda en que presentan su información, antes de incluirse en los estados financieros consolidados a presentar por su Casa Matriz. Cuando tal subsidiaria es una subsidiaria extranjera, sus estados financieros re-expresados se traducen a los tipos de cambio de cierre. Los estados financieros de las subsidiarias, que no presenten información en monedas de economías hiperinflacionarias, se tratarán contablemente de acuerdo con lo establecido en la NIC 21 *Efectos de las Variaciones en los Tipos de Cambio de la Moneda Extranjera*.
- 36 Si se consolidan estados financieros con fechas de cierres diferentes, todas las partidas, sean monetarias o no monetarias, necesitan ser re-expresadas a la unidad de medida corriente a la fecha de cierre de los estados financieros consolidados.

Selección y uso de un índice general de precios

- 37 La re-expresión de estados financieros, conforme a lo establecido en esta Norma, requiere el uso de un índice general de precios que refleje los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda. Es preferible que todas las entidades que presenten información en la moneda de una misma economía usen el mismo índice.

Economías que dejan de ser hiperinflacionarias

- 38 Cuando una economía deja de ser hiperinflacionaria y la entidad discontinúa la preparación y presentación de estados financieros preparados de acuerdo a lo establecido en esta Norma, debe considerar los importes expresados en la unidad de medida corriente al final del período previo informado, como la base para los importes de las partidas en sus estados financieros siguientes.

Información a revelar

- 39 La siguiente información será revelada en los estados financieros:
- (a) el hecho que los estados financieros, así como los importes correspondientes para períodos anteriores, han sido re-expresados para considerar los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda funcional y que, como resultado, están expresados en la unidad de medida corriente a la fecha del cierre de balance;
 - (b) si los estados financieros están basados en el método del costo histórico o del costo corriente;
 - y
 - (c) la identificación y nivel del índice de precios a la fecha del cierre de balance, así como el movimiento del índice durante el período corriente y el período anterior informado.
- 40 Esta Norma requiere que se revele la información necesaria para dejar claras las bases del tratamiento de los efectos de la inflación en los estados financieros. Además, tienen por objetivo proporcionar otra información necesaria para comprender esa base y los importes resultantes.

Fecha de vigencia

- 41 Esta Norma se aplicará para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al XX de XXXX de XXXX.